Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao. 20 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 717-2018-R.- CALLAO, 20 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 01063551), recibida el 23 de julio de 2018, mediante la cual el estudiante MAURICIO CONDE TELLO, con Código Nº 1727125287, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2017-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al estudiante MAURICIO CONDE TELLO, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Mecánica;

Que, mediante escrito del visto, don MAURICIO CONDE TELLO, con firma notarial legalizada, formula renuncia por motivos personales, a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0806-2018-D-ORAA del 31 de julio de 2018, adjunta el Informe Nº 063-2018-KMF/ORAA, indicando que el solicitante ingresó a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional Mecánica, según Resolución Nº 003-2018-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2017-II;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten:

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 641-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de agosto de 2018; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º ACEPTAR, con eficacia anticipada, LA RENUNCIA irrevocable del estudiante MAURICIO CONDE TELLO, con Código № 1727125287, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2017-II por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO, la Resolución № 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, únicamente en el extremo pertinente.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

